

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 48 -99
(De 16 de agosto de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que REPUBLIC NATIONAL BANK, INC., entidad bancaria constituida conforme a la legislación panameña, inscrita a Ficha 7036, Rollo 276 e Imagen 314 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 6 de 4 de mayo de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a REPUBLIC NATIONAL BANK, INC. Licencia Bancaria General, que lo faculta para llevar a cabo el negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que REPUBLIC NATIONAL BANK, INC. ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud de Cancelación Voluntaria de su Licencia Bancaria y autorización para proceder con la Liquidación Voluntaria de sus operaciones;

Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 87 y 17 (Numerales 3 y 33) del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que la solicitud del Banco no merece objeciones de esta Superintendencia, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

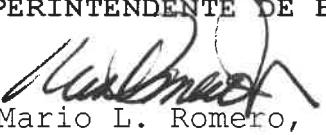
ARTICULO 1: Autorízase a REPUBLIC NATIONAL BANK, INC. su Liquidación Voluntaria, conforme al Plan de Liquidación presentado.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 6 de 4 de mayo de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional que otorgó Licencia General a REPUBLIC NATIONAL BANK, INC. y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Mario L. Romero, Jr.